

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**9190** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Ruiz Brazo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cesáreo Ruiz Brazo, Conserje 3.º del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de octubre de 1969, sobre percibo de pagas extraordinarias, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Ruiz Brazo, del Cuerpo de Conserjes del Ejército, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de octubre de 1969, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que denegó la petición de abono de las pagas extraordinarias de diciembre de 1966, julio y diciembre de los años 1967, 1968, 1969 y las que en lo sucesivo se produzcan de su misma naturaleza, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y queda, en consecuencia, válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974.

COLOMA GALLECOS.

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**9191** *ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Martínez y otros.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Antonio Fernández Martínez, don Francisco Rodríguez Fuentes, don Silvio Gómez de Santos, don Florencio Estévez Pupaelli, don Carlos Carpena Caballo, don Julián Pérez Llano, don Clemente Perera Herrera, don Marcelino Palacios Rosales, don Matías García Álvarez, don Juan Juanas Molinero, don José Rodríguez Pereira, don Agapito Arroyo Fontas, don Manuel Sánchez Hernández, don José Rovellada Rodríguez, don Jesús de la Lama Valbuena, don Herminio Fuentes Granada, don José Martín Cobo, don Francisco Molano Espino, don José Bueno Figueredo, don Juan Juan Mari don Miguel García Balaguer, don José Romero Carmona, don Manuel Chiva Abad, don Longinos Gómez Martín y don Emiliano Mata García, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, denegatorias de ingreso

en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando, como estimamos, los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Juan Juanas Molinero, don Juan Juan Mari, don Manuel Chiva Abad, don Longinos Gómez Martín, don Antonio Fernández Martínez, don Francisco Rodríguez Fuentes, don Silvio Gómez de Santos, don Florencio Estévez Pupaelli, don Carlos Carpena Caballo, don Julián Pérez Llano, don Clemente Perera Herrera, don Marcelino Palacios Rosales, don Matías García Álvarez, don José Rodríguez Pereira, don Agapito Arroyo Fontas, don Manuel Sánchez Hernández, don José Rovellada Rodríguez, don Jesús de la Lama Valbuena, don Herminio Fuentes Granada, don José Martín Cobo, don Francisco Molano Espino, don José Bueno Figueredo, don Miguel Ángel García Balaguer, don José Romero Carmona y don Emiliano Mata García, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, declaramos el derecho de los cuatro primeros recurrentes, don Juan Juanas Molinero, don Juan Juan Mari, don Manuel Chiva Abad y don Longinos Gómez Martín, a que se les ascienda a Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra en vacantes producidas con anterioridad a la fecha de 15 de diciembre de 1967, inclusive, de entrada en vigor de la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre del mismo año, no destinadas a amortización, y, asimismo, declaramos, con relación a todos y cada uno de los veinticinco recurrentes, que, a efectos de antigüedad y efectividad, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación del décimo curso de aptitud para el ascenso, si existían vacantes correspondientes a ellos; sin hacer expresa, a ninguna de las partes, de las costas de los recursos acumulados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974.

COLOMA GALLECOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**9192** *ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ferrer Rocafort.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ferrer Rocafort, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio y 15 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ferrer Rocafort, en relación con las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio y 15 de diciembre de 1970, que desestimaron las pretensiones del recurrente de actualización de su pensión de retiro en base al sueldo de Capitán y porcentaje del 90 por 100 sobre el mismo, Resoluciones que confirmamos al ser adecuadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de-